



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007128 27 ABR 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT en profundización, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT en profundización, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia)."

sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el parágrafo 2° del artículo 2.5.3.2.10. 2. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que, en atención al reconocimiento en alta calidad de las instituciones y programas por parte del Consejo Nacional de Acreditación, las solicitudes de modificación que eleven ante el Ministerio de Educación Nacional no requerirán de la evaluación por parte de la CONACES, siempre y cuando tal reconocimiento se encuentre vigente.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por medio de la Resolución número 2158 del 13 de febrero de 2018, por el término de ocho (8) años, para la sede de Medellín (Antioquia).

Que mediante Resolución número 021377 del 11 de noviembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación en alta calidad al programa de Maestría en Administración Financiera, en profundización ofrecido en metodología presencial en la sede de Medellín (Antioquia)

Que mediante la Resolución No. 21377 de 11 de noviembre de 2020, con ocasión a la acreditación en alta calidad al programa se renovó el registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera en profundización de la Universidad EAFIT, en modalidad presencial, por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 57489, la Universidad EAFIT, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación de la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera en profundización ubicado en la sede de Medellín (Antioquia), ofrecido bajo la modalidad presencial, indicando "*En la propuesta de modificación del programa solicitan los siguientes cambios: * Duración estimada del programa: 3 Semestres * Créditos del programa: 39 * Número estudiantes en primer semestre: 60 La actualización curricular permitirá: Migrar hacia un modelo de aprendizaje por competencias, incrementar las experiencias de aprendizaje activo y experiencial, incorporar estrategias pedagógicas y metodologías basadas en el uso de tecnologías digitales, crear un sistema modular que incorpore certificaciones de alto nivel y reconocimiento, con múltiples trayectorias para generar experiencias personalizadas de aprendizaje, profundizar en temas de analítica de datos y*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT en profundización, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia)."

finanzas computacionales, fortalecer y flexibilizar las opciones de trabajo de grado, incrementar pertinencia y visibilidad de las mismas."

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente APROBAR las modificaciones del registro calificado al programa Maestría en Administración Financiera en profundización, objeto de la presente resolución, en cuanto a la reforma curricular con modificación de los créditos del programa para pasar a ser desarrollado en 39 créditos académicos, la duración estimada del programa que pasa a ser de tres (3) semestres, y el número de estudiantes a admitir que pasa a ser 60.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones al programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT en cuanto a la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos, que pasa a ser desarrollado con 39 créditos académicos, con una duración estimada del programa en tres (3) semestres, y 60 estudiantes a admitir que pasa a ser 60, con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015,

Artículo 2. Registro en el SNIES. Las modificaciones del programa identificado en el artículo primero deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 21377 de 11 de noviembre de 2020.

Artículo 4 Derechos adquiridos. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 5. Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior. El programa identificado en el artículo 1° deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT en profundización, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia)."

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso:57489